



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 114/13

Sucre, 06 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-13, de 22 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0202/2013 de 22 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 03//2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez, el Director de Desarrollo Social Prof. Julio Gorena D., con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 581/12 de 10 de diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación Licitación Pública RPC del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**, con un Precio Referencial de **Bs 4.402.200,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del G.M.S, mediante Resolución RPC Nº 196/2012 de 10 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"** Primera Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 215/2012 de 26 de diciembre de 2012 previa reunión de aclaración, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de diciembre de 2012 con Número de Confirmación de Publicación: 965675, **CUCE: 12-1101-00-356085-1-1 (Primera Convocatoria)**, código Interno 37/2012, con Precio Referencial de Bs. 4.402.200 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 065.

Que, en la Licitación Pública Nacional Nº 37/2012, participaron **DOS (2) PROPONENTES** que presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 09 de enero de 2012, documento que se encuentra a fs. 092, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC Nº 10, 11 y 12, todos del 08 de enero de 2013, conformada por el Prof. Justo Pérez Pérez, la Dra. Ma. Cristina Martínez y la Lic. Daysi Villanueva, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 005/2013** de fecha 09 de enero de 2013, recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**, a la empresa **PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL**, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de Bs. 4.306.500,00 (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 010/2013 del 16 de enero de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 114/13

Recomendación de la Comisión de Calificación N° 005/2013 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 37/2011 para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**, a la empresa **PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL** legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de Bs. **4.306.500,00** (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma.

Que, el proceso de adquisición del producto **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013, con Preventivo N° 000408, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 4.402.200,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 1.914.000,00 unidades con un contenido por ración de 150 c.c., en envases de 200 c.c. de yogurt bebible de cuatro sabores como mínimo del producto (Durazno, Fritilla, Naranja y Piña) envases de vaso de polietileno y cucharilla grande y 1.914.000,00 raciones de cereal, con contenido por ración de 410 g, en envases de polipropileno tri-capa de alta densidad, para ser distribuido en los 192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico, todos los días martes de cada semana durante 29 días hábiles a partir de la firma del contrato. La entrega del producto deberá ser realizada de manera diferenciada en horario de cada turno, en las instalaciones de los establecimientos educativos.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario, emitido por el SENASAG, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores y Certificado de Inspección a Proceso productivo emitido por el Instituto Bolivianos de Normalización y Calidad IBNORCA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 003/2013 de 14 de febrero de 2013 para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- | |
|---|
| ▪ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 12) |
| ▪ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 014) |
| ▪ Documento Base de Contratación (de fs. 021 a fs. 085) |
| ▪ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 18) |
| ▪ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 019 a fs. 20) |
| ▪ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 01 a fs. 11) |
| ▪ Certificación Presupuestaria (a fs. 179) |
| ▪ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 017) |
| ▪ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 087 a fs. 089) |
| ▪ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 092) |

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

▪ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 114 a fs. 151)
▪ Formularios de Calificación (de fs. 100 a fs. 109)
▪ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 110)
▪ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 111 a fs. 112)
▪ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 176 a fs. 177)
▪ Número de Identificación Tributaria (a fs. 175)
▪ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 141)
▪ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 156)
▪ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 155)
▪ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 157)
▪ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 154)
▪ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 137)
▪ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 136)
▪ Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (a fs. 134)
▪ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 128 a fs. 131)

Que, mediante nota R.P.C. Cite N° 12/13 de 04 de febrero de 2013, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de Licitación Pública Nacional N° 37/2012.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 055/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 003/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-YOGURT BEBIBLE CON CEREAL", luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe con la SUPRESIÓN del art. 5, de la propuesta inicial, que INSTRUYA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la minuta de contrato N° 003/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria Aillón, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL, legalmente representada por su propietario Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - YOGURT BEBIBLE CON CEREAL"**, para su distribución a 192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal y siete (7) centros de apoyo pedagógico



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 114/13

del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2013, por un costo total de **Bs. 4.306.500,00** (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO O Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
YOGURT Contenido por ración: 150 cc. Sabores: Durazno, Frutilla, Naranja y Piña	1.914.000,00	Raciones	2,25	4.306.500,00
CEREAL Contenido por ración: 410 g				

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, en el marco estricto de la normativa dispuesta en el D.S. 181.

Art. 4.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – YOGURT BEBIBLE CON CEREAL**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**